

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230049900

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda Ejecutiva promovida por PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S contra CAROLINA ANGULO OSPINA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

Aportar título valor que se pretende ejecutar, con las respectivas constancias del endoso mencionado en el hecho 1.7. Lo anterior en razón a que dicho documento no obra en el plenario, pese a que se indica en anexos.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 084 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>23 - mayo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--